

Resolución Nro. IESS-UPPM-2026-0043-R

Portoviejo, 07 de junio de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANDRÉS MOSCOSO SOLÍS
SERVIDOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de

Resolución Nro. IESS-UPPM-2026-0043-R

Portoviejo, 07 de junio de 2026

autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 153, de 28 de octubre de 2025; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2026-0043-R

Portoviejo, 07 de junio de 2026

Que, el artículo 64 determina: “*Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...).”

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) *No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*”

Que, mediante Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, por el valor de USD 11.011.984.965 (ONCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS); (...)”.

Que, conforme establece el artículo 12 de la Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, “*La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2026, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.*”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0004-R de 10 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió en el artículo 2, “**Autorización.-** *Se faculta el gasto e inicio correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme al Plan Operativo Anual aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría conforme al Plan Anual Contratación aprobado por la máxima autoridad, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a excepción de los procesos que por Ley expresa, no se pueda. Dentro del ámbito de competencia determinada en el Reglamento Orgánico Funcional, se autoriza a los funcionarios.*”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0005-R de fecha 12 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2026, por el valor de USD 345.937.738,98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Facultar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS,*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2026-0043-R**Portoviejo, 07 de junio de 2026**

la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando IESS-DPM-2026-0332-M de fecha 02 de febrero de 2026 el Director Provincial IESS Manabí (E) designa como Líder metodológico y responsable de la emisión de las Resoluciones motivadas de reformas al PAC para el año 2026, al Ing. Andrés Moscoso Solís, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPM-2026-0749-M de fecha 9 de marzo de 2026, el Ab. David Xavier Guilen Giler - Director Provincial Manabí IESS, indica “*Con acción de personal SDNGTH-2026-561-NJS de fecha 27 de febrero de 2026, se me notifica mi designación como Director Provincial de Manabí (E) y en virtud de aquello dispongo lo siguiente: Con el antecedente expuesto y en atención a las recomendaciones de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, el suscrito en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social y las determinadas en la Resolución C.D. 535 del 6 de mayo del 2017 mediante el cual expide “La Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” y sus Reformas; ratifica su designación como Responsable de la Unidad de Provincial de Planificación Manabí, bajo la responsabilidad de este nivel de Dirección Provincial, de acuerdo a C.D 535”.*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2026-10134-M de fecha **04 de junio de 2026** la Espc. **María Emilia Loayza Montesdeoca COORDINADORA PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO MANABÍ, E**, solicita reformar el PAC-2026 afectando al objeto de Contratación “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO MANABI CPSSCM”; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2026 por un valor de **\$107.907,36 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2026-10134-M de fecha **04 de junio de 2026** la Espc. **María Emilia Loayza Montesdeoca COORDINADORA PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO MANABÍ, E**, solicita reformar el PAC-2026 afectando al objeto de Contratación “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO – CPSSCM**”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2026 por un valor de **\$ \$98.915,08 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CPSSCM-2026-10134-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **010-2026-CPSSCM** concluye:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

Que se requiere suprimir el ítem detallado en la matriz correspondiente al apartado “Suprimir” del numeral 5) del presente informe, Reformar el PAC-2026 de la Coordinación Provincial del Seguro Social Campesino Manabí, a la partida 52530206 denominada “Servicio de Vigilancia” cuyo objeto contractual es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO MANABI CPSSCM suprimiendo el Plan Anual de Contratación un valor de \$ 107.907,36 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA.

Que se requiere se incremente los ítems detallados en la matriz del apartado “Incrementar” del numeral 5) del presente informe, con el fin de incrementar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en la partida 52530206

Resolución Nro. IESS-UPPM-2026-0043-R

Portoviejo, 07 de junio de 2026

denominada “Servicio de Vigilancia” por un valor de \$98.915,08 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 08/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no incluye IVA, para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido. La solicitud de reforma es de exclusiva responsabilidad técnica, financiera y legal de los intervinientes de la **COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABÍ**, administrada por **Espc. Maria Emilia Loayza Montesdeoca**

SUPRESIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
52530206	Servicio de Vigilancia	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABI CPSSCM	Servicio	Catálogo Electrónico	852500021	C2	UNIDAD	1	92.967,36	92.967,36	92.967,36
52530206	Servicio de Vigilancia	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABI CPSSCM	Servicio	Catálogo Electrónico	8525000215C2		UNIDAD	1	14.940,00	14.940,00	14.940,00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)											107.907,36

Resolución Nro. IESS-UPPM-2026-0043-R

Portoviejo, 07 de junio de 2026

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2026	2027	TOTAL
52530206	Servicio de Vigilancia	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABI CPSSCM	Servicio	54.230,96	38.736,40	92.967,36
52530206	Servicio de Vigilancia	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACION PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO MANABI CPSSCM	Servicio	8.715,00	6.225,00	14.940,00

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
52530206	Servicio de Vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO - CPSSCM	Servicio	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	8525000217	C2	Unidad	1	98.915,08	98.915,08	98.915,08
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													98.915,08

El presupuesto para el objeto de contratación: "Servicio de seguridad y vigilancia armada y supervisada para las oficinas administrativas de Portoviejo y Chone de la Coordinación Provincial del Seguro Social Campesino - CPSSCM", que afecta a la partida 52530206 "Servicio de Vigilancia", deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes (2026) y futuras (2027), de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. IESS-UPPM-2026-0043-R
Portoviejo, 07 de junio de 2026

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2026	2027	TOTAL
52530206	Servicio de Vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA Y SUPERVISADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE PORTOVIEJO Y CHONE DE LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPEÑO – CPSSCM	Servicio	60.248,28	38.666,80	98.915,08

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.loayza@iess.gob.ec, byron.realpe@iess.gob.ec, jorge.moscoso@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

En uso de las facultades conferidas por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Andrés Moscoso Solís
ADMINISTRADOR

Referencias:

- IESS-CPSSCM-2026-10134-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_-_010-2026-cpsscm.doc
- balance_del_01_junio_al_01_junio_del_2026-signed.pdf
- tdrs_esp_técnicas_seguridad_y_vigilancia_2026-signed-signed.pdf
- catálogo_electrónico_simulacion0968093001780346792.pdf
- informe_de_necesidad_seguridad_y_vigilancia_2026-signed-signed0910652001780346842.pdf
- certificacion_de_competencias_-_loayza_montesdeoca_maria_emilia0748862001780346969.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_-_010-2026-cpsscm-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento_20260417321001780346705.xls
- certificado_fundamentos-maria_angelica_macias0366378001780346970.pdf
- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-_supresión_2026.xls
- iess-cpsscm-2026-9399-m.pdf
- certificado_fundamentos_-_realpe_meza_byron_jamil0053079001780346970.pdf
- certificación_catálogo_electrónico_seguridad-signed0628918001780346792.pdf
- resolución_nro_iess-dg-2026-0005-r.pdf
- iess-uppm-2026-0024-m.pdf

Resolución Nro. IESS-UPPM-2026-0043-R

Portoviejo, 07 de junio de 2026

Copia:

Señorita Ingeniera
Ruth Viviana Yugsi Rodríguez
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señor Licenciado
Byron Jamil Realpe Meza
Oficinista